

Ultimo Por

El D^o Andres Marcelino Perez Valencia, y
 Arroyo, Dean de esta Santa Iglesia Cated^l, ante
 V.S.^a respetuosamente digo: Que v.s.^a se ha servido
 conceder provisionalmente licencia p^a celebrar el
 santo sacrificio de la Misa en el oratorio de mi
 estancia de Cauca. En el dia está bien para-
 mentado; y p^a tener dho oratorio con las forma-
 lidades, y licencias necesarias, suplico a V.S.^a se
 sirva conceder licencia a fin de que pueda celebrarse
 en el mismo, todos los dias de trabajo, y festivos, aun
 los exceptuados, p^a todos los sacerdotes que alli se
 hallaren, y q^e igualm^{te} puedan cumplir con el precepto
 de la Misa todos los que alli concurrieren, confesarse,
 y recibir la sagrada comunión: q^e p^a todo

A V.S.^a suplico se sirva concederme la licencia necesaria para
 mantener el oratorio en los terminos expresados,
 p^a cuya concecion recibiré gracia, y Mrd. P. p^a
 Abril 13, de 1830.

Andres Marcelino Perez

de Valencia

Popayan y Mayo 21. 1830.

En virtud de nuestras facultades Aplicas y Extraordinarias



y con consideracion a los Varones que nos asisten, Concedemos la licencia que solicita, para que en el Oratorio situado en la Casa de campo propia del Sr. Don Andres Marcelino Perez de Valencia Dean de esta Sta. Iglesia Cathedral, se pueda celebrar una o mas misas segun haya numero de feligreses, entodos los dias del año aun los exceptuados por dia comun. Del mismo modo concedemos, que puedan cumplir con el precepto de la Misa, todos los feligreses que en el la oyen los dias festivos, y que tambien puedan confesarse en el y recibir la sagrada comunión. Mas todos estos privilegios deben entenderse durante la vida del expresado Sr. Dean, o mientras la hacienda sea de su propiedad, y hallandose el recibiendo en ella.

[Handwritten flourish]

Salvador Obispo de

Popayan

[Handwritten flourish]

Por mandado del Sr. Obispo. *[Signature]*
[Signature]



Reg. lib. fol. 10. Do. 6.º

Popayan y Octubre 20.º de 1830 -

Habiendonos hecho presente la Srta. Manuela Valencia hermana del Sr. Dean D. Marcelino Perez de Valencia, que esta hacienda el prenotado la su hermano, para mucha parte el año con sus Criadas, aunque aquel no la habia ella; y susplacandose por tanto, que el privilegio de oratorio sea extensivo a la Sta. Iga. y a los de su familia en los mismos terminos concedidos al Sr. Dean: Considerando esta solicitud por justa y razonada; hemos tenido a bien acceder como accedemos



a ellas: en virtud de cuando la Srta. Rafaela Perez ella
tenia en la hacienda mencionada, esta escritura tendria
todo el uso que se le ha concedido estando presente el Sr.
Don

Salvador Obispo de

Popayan



José Linan y Haza
Su

Popayan 18 de 1843

Usando de mis facultades permito
vino el uso del torazo concedido por
nro ilustrado antecesor a la Srta. Rafaela
Perez de Valencia para que en su lugar o ninguno
no este la expresada Srta. en la posesion
en que esta aquel establecido, con tal
que se encuentre en ella algun pa
viente suyo por cualq. linea q. sea.

F. Km. Obispo de Popayan

Por mand' de ssi -
Fernando Gomez
Secris.



Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or address, written in a cursive script.



Handwritten text in the middle section of the page, including a large, stylized signature or flourish.

